

Términos y Condiciones de Cuenta Comitente

Anexo A

El titular (en adelante, y sin importar que sea uno o varios, el "Cliente") a través del presente acepta los presentes términos y condiciones ("Términos y Condiciones") que regirán sobre la cuenta comitente (la "Cuenta") abierta en Mills Capital Markets S.A., sociedad registrada como Agente de Liquidación y Compensación ("ALyC") y Agente de Negociación Propio ("AN") ante la Comisión Nacional de Valores ("CNV") bajo el N°249, y como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión ("ACyDI FCI") ante la CNV bajo el N°85, agente miembro en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("ByMA") bajo el N°140, en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE") bajo el N°903, en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") bajo el N° 864, y en Grupo Matba Rofex S.A. ("ROFEX") bajo el N°446 ("MCM" y junto con el Cliente, las "Partes" e individualmente cada una de ellas, la "Parte").

La Cuenta se regirá por estos Términos y Condiciones y de conformidad con la normativa aplicable según las Leyes N° 20.643, N° 25.246, N° 26.831 y N° 27.440, sus decretos reglamentarios, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2013, sus modificatorias y complementarias, las "Normas CNV"), las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF") y las disposiciones reglamentarias de los mercados habilitados por la CNV de los que MCM sea miembro (todas en conjunto, las "Normas Aplicables").

MCM ajustará su accionar de acuerdo con las facultades, obligaciones, limitaciones, y estipulaciones que se establecen en los presentes Términos y Condiciones, de conformidad con las Normas Aplicables. MCM le entregará al Cliente una copia de toda la documentación inherente a la apertura de Cuenta para la debida notificación de la contratación y los términos en que se llevará a cabo la relación resultante entre MCM y el Cliente, los que están redactados en un lenguaje fácilmente entendible, legibles y evitando la utilización de palabras o términos que den lugar a confusión de su contenido.

El Cliente manifiesta que todos los datos e información que surgen del Formulario de Alta de Cuenta Comitente - Persona Humana / Jurídica (según corresponda), y sus anexos, los cuales han sido completados por el Cliente y entregados a MCM (los "Documentos de Apertura de Cuenta") son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Los presentes Términos y Condiciones son complementarios e integran un todo junto con los Documentos de Apertura de Cuenta, ya sea que hayan sido completados y entregados en soporte físico o digital (a través del sitio web <https://aperturas.millscapitalmarkets.com/>). A los fines de mantener actualizados los Documentos de Apertura de Cuenta, MCM requerirá y el Cliente suministrará, completará y/o suscribirá en tiempo y forma, según corresponda, cualesquiera documentación e información que fuere necesaria, a exclusivo criterio de MCM (los "Documentos de Actualización").

I. Obligaciones de MCM

MCM, sus directores, administradores, gerentes, síndicos, accionistas controlantes, profesionales intervinientes, empleados y todas aquellas personas relacionadas con MCM en el cumplimiento de sus funciones como ALyC y AN Propio y ACyDI FCI, tienen como obligación:

- (i) observar la conducta y decoro que se consideran propios de un buen hombre de negocios para con las autoridades y funcionarios de la CNV y del/de los mercados en el que actúen, atendiendo las pautas específicas establecidas en las leyes y regulaciones aplicables a la actividad de MCM;
- (ii) actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del Cliente;

-
- (iii) actuar de manera leal y transparente con el Cliente, en todo lo referente a las diferentes operaciones ofrecidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
 - (iv) informar al Cliente de manera clara y precisa acerca de aquellas operaciones que MCM pueda concertar, suministrando al Cliente los conocimientos necesarios al momento de la toma de decisión;
 - (v) tener un conocimiento del Cliente que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos;
 - (vi) otorgar al Cliente información relacionada con las operaciones que se concertarán por su cuenta y orden, la que deberá contener datos acerca de plazos, modos, tiempos de concertación, vencimiento;
 - (vii) guardar reserva y confidencialidad de toda información relativa a cada Cliente, en los términos del artículo 53 de la Ley 26.831; salvo por decisión judicial dictada en cuestiones de familia y en procesos criminales vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, así como también cuando les sean requeridas por la CNV, la UIF y demás autoridades competentes en el marco de investigaciones propias de sus funciones, y de conformidad con las normas que rigen su eventual divulgación;
 - (viii) ejecutar con celeridad las órdenes recibidas del Cliente, para lo que MCM registrará toda orden que le encomiende el Cliente, escrita o verbal, de modo tal que surja en forma adecuada la oportunidad, cantidad, calidad, precio y toda otra circunstancia relacionada con la operación que resulte necesaria para evitar confusión en las negociaciones;
 - (ix) no anteponer operaciones para cartera propia cuando tengan pendiente de concertación órdenes del Cliente de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies;
 - (x) otorgar absoluta prioridad al interés del Cliente en la compra y venta de valores negociables y abstenerse de actuar en caso de advertir conflicto de intereses;
 - (xi) guardar confidencialidad sobre la información privilegiada o reservada a la que tengan acceso con el uso de sus funciones. Esta obligación seguirá vigente aún después de que las personas obligadas cesen en su vinculación con MCM;
 - (xii) abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio al Cliente y/o de incurrir en conflicto de intereses;
 - (xiii) en caso de conflicto de intereses entre clientes, MCM deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos. Cuando se trate de la cartera propia deberán priorizar y salvaguardar el interés del Cliente;
 - (xiv) poner en práctica medidas que permitan un adecuado control del acceso a la información privilegiada o reservada, como así también a la documentación u otros soportes en que la misma esté contenida;
 - (xv) abstenerse de realizar prácticas que falseen la libre formación de precios o provoquen una evolución artificial de las cotizaciones;
 - (xvi) distinguir claramente cuando operan para su cartera propia o por cuenta y orden de terceros. Cuando MCM realice operaciones para su cartera propia deberán evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado;
 - (xvii) conocer el perfil de riesgo o tolerancia al riesgo del Cliente, el que contendrá los siguientes aspectos: la experiencia del Cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del Cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales y del instrumento concreto ofrecido o solicitado, el objetivo de su inversión, la situación financiera del inversor, el horizonte de inversión previsto, el porcentaje de sus ahorros destinado a estas inversiones, el nivel de sus ahorros que el Cliente está dispuesto a arriesgar, y toda otra circunstancia relevante a efectos de evaluar si la inversión a efectuar es adecuada para el Cliente;
 - (xviii) tener a disposición del Cliente toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones;
 - (xix) MCM no podrá conceder financiamiento ni otorgar préstamos a sus clientes, no quedando comprendidos en tal prohibición los contratos de underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública, los adelantos transitorios excepcionales con fondos propios de MCM a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya

concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el Cliente.

II. Derechos del Cliente

II.1.

En caso de que el Cliente advirtiere un incumplimiento por parte de MCM respecto a las órdenes que haya impartido para la ejecución de operaciones, podrá presentar una denuncia ante la CNV, sita en 25 de Mayo 175, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, donde deberá individualizar a MCM denunciada, acreditar su carácter de cliente de dicha sociedad y en forma sumaria el objeto de la denuncia y la prueba ofrecida. La CNV abrirá un expediente a través del cual determinará los hechos, y la procedencia de la denuncia y, en su caso, emplazará a MCM a corregir su falta o incumplimiento y eventualmente aplicará una sanción. El reclamo iniciado ante la CNV no reemplaza la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el Cliente como para la CNV.

II.2.

Conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 26.831, toda persona sujeta a un procedimiento de investigación tiene el deber de colaborar con la CNV, pudiendo la conducta observada durante el procedimiento constituir un elemento de convicción corroborante de las pruebas para decidir la apertura de sumario, y valorable en su posterior resolución final.

II.3.

A fin de cumplir con este procedimiento y con lo dispuesto en la normativa vigente, la persona objeto de investigación deberá haber sido notificada de modo personal o por nota cursada a su domicilio real o constituido, e informada acerca del efecto que podrá atribuirse a la falta o reticencia en el deber de colaboración dispuesto.

II.4.

El Cliente podrá enviar a MCM sugerencias y consultas a info@millscapitalmarkets.com; quejas, reclamos y/o denuncias a reclamos@millscapitalmarkets.com, como así también comunicarse a través de: (i) teléfono de contacto: +54 11 4849 5641, o (ii) dirección: Juana Manso 1750 5°, Torre Esmeralda, Sector Sur, Complejo Zencity, C1107CHJ, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Cualquier modificación y/o actualización que fuere realizada por MCM a tales canales de comunicación será publicada en su sitio web <https://millscapitalmarkets.com/>.

III. Mandatos

III.1.

El Cliente, a los efectos de la ejecución del presente mandato, otorga a MCM amplias facultades para que ésta, actuando en forma directa o a través de terceros y conforme a las instrucciones que imparta al Cliente, pueda realizar con los valores, otros activos y/o fondos que integran la cartera del Cliente todo tipo de operaciones por cuenta y orden del Cliente, en moneda argentina o extranjera, quedando expresamente autorizada para firmar en nombre del Cliente la documentación pertinente y realizar, asimismo, todos los demás actos que MCM considere convenientes para la preservación de los intereses del Cliente, siempre conforme a la Normativa Aplicable.

III.2.

El Cliente autoriza expresamente a MCM para cobrar y percibir cualquier valor o suma de dinero proveniente del cobro de dividendos, servicios de renta o amortización, rescates, reintegro de capital, o cualquier otro concepto que resulte de su cartera, otorgando a nombre del Cliente los recibos correspondientes. Sin perjuicio de ello, MCM podrá solicitar al Cliente que éste le extienda recibos, confirmaciones y demás documentación que MCM le solicite con relación a las operaciones realizadas.

III.3.

MCM le podrá solicitar al Cliente que otorgue autorizaciones, permisos y poderes que pueden ser necesarios para representar adecuadamente al Cliente en la realización de cualquier acto bajo el presente mandato.

III.4.

MCM estará facultada conforme a la Normativa Aplicable, incluyendo la normativa cambiaria vigente, para efectuar las operaciones de compra y venta de divisas que correspondieren, según las características de las distintas operaciones en diferentes monedas efectuadas bajo el presente mandato, estando a cargo del Cliente todos los costos y gastos correspondientes al cambio de moneda y cualquier riesgo financiero inherente a estas operaciones.

III.5.

El tratamiento de los fondos líquidos del Cliente cuando opere mediante instrucciones específicas deberá ser acordado expresamente con el Cliente y podrá ser modificado por éste formalizando tal decisión.

IV. Ejecución de Operaciones. Instrucciones

IV.1.

MCM ejecutará las órdenes que reciba del Cliente durante los días hábiles, dentro de los horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior, y las ejecutará en los términos indicados por el Cliente, o en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución. El Cliente declara y acepta que cuando no indique expresamente en qué condiciones desea que se realice la operación, esta se realizará de acuerdo con las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

IV.2.

La recepción y ejecución de una orden por MCM no implica, en ninguna circunstancia, una promesa o garantía de un determinado rendimiento de cualquier cuantía, estando tales operaciones sujetas a las fluctuaciones de los precios de mercado.

IV.3.

El Cliente podrá cursar sus órdenes e instrucciones de manera presencial, a través de internet, por vía telefónica, correo electrónico, redes privadas de comunicación electrónica, y/o cualquier modalidad de contacto implementado por MCM, en los términos de los artículos 22, 23, 24 y 25 del Capítulo VII, Título VII de las Normas CNV, o las que en el futuro las reemplace. El Cliente reconoce que el/los correo/s electrónico/s informado/s en los Documentos de Apertura de Cuenta serán los correos electrónicos autorizados para emitir todo tipo de órdenes a MCM.

IV.4.

Cuando el Cliente impartiere instrucciones a MCM para realizar operaciones que impliquen débitos de valores, deberá mantener indefectiblemente en su Cuenta los fondos necesarios para abonarlas, salvo expresa autorización de MCM.

IV.5.

Las operaciones que impliquen créditos de valores serán ejecutadas por MCM siempre que a la fecha correspondiente los valores negociables se encuentren depositados en el correspondiente Agente de Depósito Colectivo o Agente de Custodia, Registro y Pago, o en la depositaria de valores del exterior en su caso.

IV.6.

La recepción de fondos del Cliente podrán tomarse, siempre y cuando provengan de: (a) transferencias bancarias, tanto nacionales como internacionales, siempre que se realicen desde cuentas a la vista de titularidad o cotitularidad del Cliente; (b) cheques librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país autorizadas por el BCRA de titularidad o cotitularidad del Cliente; o (c) efectivo hasta el límite establecido por las normas vigentes y depósitos en las cuentas recaudadoras abiertas en bancos con cobertura nacional.

IV.7.

Si el Cliente lo solicita, MCM depositará los fondos existentes en su Cuenta, en cuentas bancarias a la vista de titularidad o cotitularidad del Cliente abiertas en el país en entidades autorizadas por el BCRA o, en el exterior en entidades autorizadas por la autoridad competente correspondiente. La constancia de depósito o transferencia será considerado recibo suficiente y eficaz.

IV.8.

El Cliente autoriza a MCM a que retire de su Cuenta, por su cuenta y orden, todos los fondos necesarios para cumplir con los pagos que las operaciones requieran y conforme a prácticas de mercado, la venta de valores negociables de su Cuenta, en el caso de que esta arroja saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin la necesidad de previa intimación. A su vez, autoriza a MCM a compensar los saldos deudores existentes con los saldos acreedores que existieren en otras cuentas de su titularidad en MCM.

IV.9.

El Cliente entiende y acepta que MCM ejecutará las instrucciones de adquisición o venta de valores dentro de los parámetros de precio y plazos de ejecución determinados por el Cliente. Si el Cliente no hubiere determinado dichos parámetros, las instrucciones se ejecutarán al precio y en el plazo disponible en el mercado al momento de ejecutarse la operación por MCM.

IV.10.

MCM operará por cuenta del Cliente en base a las instrucciones que éste imparta conforme a la Normativa Aplicable. A los fines del cumplimiento de sus obligaciones, MCM se encontrará expresamente autorizada para ejercer todas las acciones que a su leal saber y entender, actuando con normal diligencia, considere necesarias o convenientes para su mejor desempeño.

IV.11.

El Cliente autoriza a MCM a grabar las conversaciones telefónicas y a que éste registre por cualquier medio las instrucciones que el Cliente imparta, otorgando las Partes a tales registraciones pleno valor probatorio.

IV.12.

MCM se encuentra autorizada para depositar los valores negociables en un Agente de Depósito Colectivo habilitado (tal como Caja de Valores S.A.) bajo el sistema de depósito colectivo y/o en la cuenta que corresponda en la depositaria de valores del exterior.

IV.13.

En el caso de que la Cuenta se encuentre abierta a la orden indistinta de una o más personas, los fondos o valores negociables que se depositen o adquieran a través de la Cuenta podrán ser retirados indistintamente por cualquiera de ellos. Cada Cliente libera a MCM de toda responsabilidad relacionada con esta autorización.

V. Operaciones a través de Medios Electrónicos. Limitación de Responsabilidad de MCM frente a los Servicios Brindados por Terceros

V.1.

MCM podrá poner a disposición del Cliente servicios electrónicos de envío y ruteo de órdenes bursátiles (los "Servicios") o el acceso a una plataforma digital transaccional para operar, de forma directa o indirecta a través de MCM, en el mercado de capitales argentino por sí o por medio de su/s representante/s legal/es y/o apoderado/s, cuando ello fuere aplicable (la "Plataforma"), pudiendo el acceso ser mediante un dispositivo personal del Cliente conectado o no a través de internet.

V.2.

A exclusivo criterio de MCM, el Cliente eventualmente podrá a través de los Servicios y/o de la Plataforma que MCM pusiere a disposición, consultar los movimientos de la cuenta comitente y de títulos, el detalle de operaciones, la valuación de la cartera, instruir órdenes, utilizar las funcionalidades y realizar cualesquiera otras operaciones MCM decidiera habilitar (las "Operaciones").

V.3.

En caso de que el ingreso a los Servicios y/o a la Plataforma fuera mediante un usuario y clave personal, el Cliente reconoce que: (i) la clave personal es secreta e intransferible; (ii) cualquier consulta y/u operación realizada con el usuario y la clave de acceso se considerará realizada por el Cliente exclusivamente, y será válida, legítima y auténtica; (iii) las Operaciones realizadas a través de los Servicios y/o la Plataforma serán consideradas como si hubiesen sido instrumentadas con la firma ológrafa del Cliente; (iv) MCM se reserva la facultad de exigir en el futuro medidas de seguridad complementarias; (v) es de su exclusiva responsabilidad notificar en tiempo y forma a MCM la revocación de su clave de acceso; (vi) autoriza a MCM a bloquear el acceso a su cuenta si MCM considera que existe alguna actividad sospechosa; y (vii) deberá respetar las normas de seguridad respecto de su clave de acceso.

V.4.

Para el caso en el que los Servicios y/o la Plataforma lo permita y/o que el Cliente esté habilitado para ello, el Cliente podrá emitir órdenes. En estos casos, todo lo referido a órdenes impartidas por el Cliente a MCM, se regirá por lo establecido en el apartado anterior sobre Ejecución de Operaciones e Instrucciones.

V.5.

El Cliente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las inversiones que podrá eventualmente realizar a través de los Servicios y/o la Plataforma y de las instrucciones que curse mediante las Operaciones a MCM, y de los riesgos inherentes a cada una de estas.

VI. Limitación de Responsabilidad de MCM frente a los Servicios Brindados por Terceros

VI.1.

El Cliente acepta y reconoce que, en caso de hacer uso de los Servicios y/o la Plataforma brindada por MCM: (i) las Operaciones serán en todos los casos de carácter especulativo y se encontrarán sujetas a múltiples variaciones, incluyendo condiciones de mercado local e internacional, riesgo económico financiero de los emisores de valores negociables, fluctuaciones de precios; (ii) MCM no garantiza la solvencia ni el rendimiento de las inversiones que tales Operaciones importen, ni responde por las contrapartes de tales inversiones; (iii) el Cliente asume los riesgos originados en las Operaciones que realice; y (iv) será el único responsable por el conocimiento de las condiciones de emisión de los valores negociables respecto de los cuales efectúa órdenes e instrucciones.

VI.2.

El Cliente declara que MCM no será responsable por el uso que del Cliente a los Servicios y/o la Plataforma que MCM ponga o pusiere a su disposición. Consecuentemente, MCM no será responsable por las operatorias ni por los posibles inconvenientes que puedan generarse en el/los sistema/s, ya sea por el/los sistema/s mismo/s o por el uso que haga de él/ellos el Cliente o sus representantes o autorizados, aun cuando pudieren generarle daños, pérdidas o menor rentabilidad y/o beneficios al Cliente.

VI.3.

El Cliente comprende y acepta que, si por cualquier causa vinculada a factores técnicos y/o humanos, tareas de reparación, mantenimiento o en el evento de casos fortuitos y/o de fuerza mayor, el/los servicio/s deba ser interrumpido/s, MCM no será pasible de ningún tipo de responsabilidad derivado de dicho/s supuesto/s.

VI.4.

El Cliente declara conocer que el uso de los Servicios y/o de la Plataforma constituye una herramienta adicional y complementaria al servicio tradicional provisto por MCM, cuya finalidad es otorgarle mayor comodidad para realizar sus transacciones.

VI.5.

El Cliente libera a MCM de responsabilidad por todo posible inconveniente derivado del uso de su clave personal. El Cliente acepta que toda conexión efectuada en la página de los Servicios, utilizando el usuario y clave personal creados por el Cliente al registrarse en la Plataforma, se entenderá realizada por él mismo, asumiendo así el Cliente toda responsabilidad por las operaciones ordenadas.

VI.6.

El Cliente, al utilizar los Servicios responderá por el buen uso de la conexión, comprometiéndose expresamente a evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar el sistema, incluyendo la congestión intencional de enlaces.

VI.7.

El Cliente acepta que la asistencia técnica en cuanto al manejo del sistema podrá estar a cargo de los terceros proveedores del servicio, la cual será provista a través del medio que éste último considere más adecuado a las circunstancias del caso, no siendo la misma a cargo de MCM ni de responsabilidad de ésta.

VI.8.

El Cliente se compromete a no utilizar las facilidades de los Servicios y/o de la Plataforma para realizar o sugerir actividades prohibidas por la ley.

VI.9.

El Cliente acepta que MCM podrá cobrar comisiones, aranceles y gastos por el mantenimiento y/o uso de los Servicios, entendiéndose facultado expresamente para efectuar los correspondientes débitos en las Cuentas del Cliente.

VI.10.

MCM queda autorizada a compensar con fondos existentes en la Cuenta o a debitar en dicha Cuenta, aún en descubierto, toda suma que pudiere resultar adeudada en concepto de uso de los Servicios y/o de la Plataforma, en especial gastos y/o eventuales impuestos presentes y/o futuros.

VI.11.

El Cliente acepta que si por cualquier motivo MCM debe responder ante terceros por el uso de los Servicios y/o de la Plataforma que hiciere el Cliente, MCM se reserva el derecho de repetir cualquier suma de dinero por cualquier concepto que abonare y a reclamar los daños y perjuicios sufridos.

VI.12.

En caso de que la Plataforma presente inconvenientes técnicos, interrupciones o cualquier otra circunstancia que imposibilite su utilización, el Cliente podrá operar a través de los medios alternativos que MCM disponga a tal efecto. MCM se compromete a comunicar oportunamente al Cliente los procedimientos y opciones disponibles para garantizar la continuidad operativa.

VII. Funcionamiento de la Cuenta. Representantes y Apoderados. Depósitos en Custodia. Comisiones. Deudas

VII.1.

Los depósitos en custodia en la Cuenta quedarán sujetos a la siguiente reglamentación: (i) en el caso de que la Cuenta sea abierta a nombre de dos (2) o más Clientes que actúen indistintamente, MCM entregará el depósito total o parcial a cualquiera de los titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no

medie orden judicial en contrario; y (ii) en el caso de que la Cuenta sea abierta a nombre de dos (2) o más Clientes que actúen conjuntamente, MCM entregará el depósito sólo mediante solicitud de todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.

VII.2.

Los poderes y autorizaciones para la disposición de los valores negociables custodiados por MCM serán válidos hasta tanto no medie revocación escrita en tal sentido.

VII.3.

Las autorizaciones que el Cliente otorgue a favor de terceros en las Cuentas abiertas en MCM deberán especificar clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado en los Documentos de Apertura de Cuenta y Documentos de Actualización.

VII.4.

El poder y/o autorización a terceros para actuar en representación de un titular de la cuenta será informada a MCM exclusivamente mediante la entrega del ejemplar original o copia certificada por escribano en que se designen. Los respectivos elementos de designación presentados serán analizados por MCM para determinar su validez legal.

VII.5.

La/s persona/s autorizada/s por el Cliente para actuar en su representación se habilitarán como tales luego de acreditar lo requerido por MCM a tal efecto. El proceso de autorización podrá ser física y/o digital, y MCM evaluará a su exclusivo criterio su validez, vigencia y atribuciones.

VII.6.

Los valores negociables depositados en custodia quedan automáticamente afectados en garantía de cualquier deuda contraída por el Cliente ante MCM, derivada o no de los presentes Términos y Condiciones, y cualquiera fuese su causa. En consecuencia, MCM podrá proceder, sin previo aviso, a la venta de la cantidad necesaria de valores negociables depositados para cubrir todas las obligaciones principales y accesorias, debiendo rendir cuentas posteriormente al Cliente.

VII.7.

MCM podrá adoptar decisiones que impliquen afectar el funcionamiento de la Cuenta total o parcialmente y/o modificar el importe de las comisiones. En tal sentido, MCM deberá informar al Cliente las modificaciones según lo dispuesto en el apartado XXV.

VII.8.

Cuando las órdenes de compra no se liquiden al contado, si el Cliente no abonare el importe correspondiente en la fecha pactada, MCM, a su sola opción, estará facultado para vender los valores negociables u otros depositados en custodia a nombre del Cliente en cantidad suficiente para cancelar la obligación impaga.

VII.9.

MCM no realizará operaciones que constituyan bajo cualquier forma la concesión de financiamiento, préstamos o adelantos al Cliente, excepto en los siguientes casos: (a) por los contratos de underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública, y (b) los adelantos transitorios excepcionales con fondos propios de MCM, a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el Cliente y por plazos acotados sin que el saldo deudor se extienda por más de cinco (5) días hábiles.

VII.10.

En caso de arancelar el saldo deudor, la tasa de interés a aplicar por MCM, considerando comisiones, aranceles y gastos, será la incluida en el Anexo B: "Comisiones, Aranceles y Gastos" de los Documentos de Apertura de Cuenta.

VII.11.

Lo dispuesto en el presente artículo resulta exigible a los ALyC que no revisten el carácter de entidades financieras autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley 21.526.

VIII. Operaciones de Contratos de Futuro en Grupo Matba Rofex S.A.

VIII.1.

El Cliente presta conformidad a la cesión y/o transmisión por parte de MCM al Grupo Matba Rofex S.A. ("ROFEX") de la información de identificación e individualización del Cliente que obra en su poder y que fuera suministrada por el Cliente a MCM. Asimismo, el Cliente se compromete a aportar, a primer requerimiento, la documentación adicional que ROFEX solicite para el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias relativas a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

VIII.2.

El Cliente otorga un mandato especial a favor de MCM para que a través de las órdenes de compra y/o de venta de contratos de futuros, estos se ejecuten en ROFEX bajo la modalidad "prioridad precio tiempo" (PPT), según las instrucciones que a tal efecto el Cliente determine en cada caso.

VIII.3.

Las órdenes que se impartan y se ingresen en ROFEX se regirán por los presentes Términos y Condiciones, por el Reglamento Operativo e Interno de ROFEX y por las disposiciones legales vigentes y las Normas CNV y comunicados de ROFEX y de Argentina Clearing S.A. que resulten aplicables, las que el Cliente declara conocer y aceptar.

VIII.4.

Se deja constancia de que ROFEX podría, en aplicación de las citadas normas, intentar alterar los derechos y/u obligaciones acordadas bajo los contratos concertados en el ámbito de ROFEX, lo que podría dar lugar directa o indirectamente a pérdidas para el Cliente, siendo dicho accionar responsabilidad exclusiva de ROFEX. En consecuencia, el Cliente renuncia a realizar cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo a MCM por o en ocasión del ejercicio de la aplicación de tales normas por parte de ROFEX.

VIII.5.

Las órdenes cursadas por el Cliente a MCM que en cumplimiento de estas se ejecuten en ROFEX serán consideradas a todos los efectos legales como realizadas por el Cliente y como tales, obligatorias y vinculantes para el mismo, conforme con los medios de captación de órdenes habilitadas por MCM y por la CNV.

VIII.6.

Las operaciones de contratos de futuro de ROFEX establecen la condición de integración de márgenes de garantía, conforme con las condiciones establecidas por ROFEX. MCM podrá exigir al Cliente y recaudar márgenes de garantía superiores a las que exige ROFEX. El Cliente tendrá el derecho a retirar los saldos excedentes de garantías, previa solicitud cursada a MCM.

VIII.7.

El Cliente tiene derecho a solicitar el traspaso de su posición abierta a otro agente de ROFEX, previa solicitud cursada a MCM, para ejecutarla de acuerdo con las respectivas instrucciones establecidas por ROFEX.

VIII.8.

El Cliente acepta que la participación en la negociación de contratos de futuros presenta riesgo de pérdida de la inversión y requiere el pago de derechos, cargos y tasas establecidas por el mercado, las que serán abonadas por el Cliente a MCM para el pago correspondiente en ROFEX.

VIII.9.

El Cliente conoce y acepta el esquema de comisiones que MCM percibe en su condición de Agente de Mercado para la concertación y la administración de contratos en ROFEX, obligándose a su debido pago en la fecha exigida por MCM.

VIII.10.

El Cliente podrá revocar la presente y solicitar el cierre de la cuenta en ROFEX en cualquier momento, notificando fehacientemente a MCM con cinco (5) días hábiles de anticipación. La revocación del mandato será de ningún efecto respecto de las operaciones ya efectuadas o por los contratos abiertos que se hallen en curso de ejecución. Asimismo, MCM podrá a su exclusivo criterio, discontinuar con la cuenta del Cliente en ROFEX en forma temporaria o definitiva.

VIII.11.

MCM se reserva el derecho de no cumplir con las órdenes del Cliente si las garantías necesarias para concertar las mismas no fueran integradas o entregadas por el Cliente en debido tiempo y forma, o no se pagaren los resultados diarios de valuación, pudiendo MCM proceder con el cierre de la cuenta del Cliente y liquidar las posiciones.

VIII.12.

El Cliente conoce y acepta el riesgo de su inversión en ROFEX y de las acciones que trae asociadas el incumplimiento de las condiciones operativas establecidas por el mercado. El Cliente acepta y se compromete a cumplir todas las obligaciones que en virtud de las normas y reglamentos de ROFEX y de Argentina Clearing S.A., las Normas CNV y la Ley 26.831 le fueran aplicables.

VIII.13.

Serán de exclusiva responsabilidad del Cliente todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos de mercado y/o cualquier otro accesorio que, en la actualidad o en el futuro, graven las operaciones de futuros en ROFEX o se deriven de la registración de contratos resultantes.

IX. Operaciones en el Exterior

IX.1.

El Cliente otorga mandato a MCM, en los términos de la normativa vigente o de aquellas normas que la modifiquen y/o complementen, para que ésta realice operaciones en el exterior por cuenta y orden del Cliente y bajo sus instrucciones.

IX.2.

En este sentido, MCM sólo podrá recibir instrucciones precisas del Cliente para proceder a la compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros siempre que estos: (i) coticen en mercados regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control extranjeros de jurisdicciones no incluidas en el listado de jurisdicciones no cooperantes para la transparencia fiscal conforme al art. 24 del Anexo del Decreto N°862/2019, y que no sean consideradas de alto riesgo por el GAFI; y (ii) estén autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente.

IX.3.

Las operaciones en el exterior sólo podrán ser realizadas respecto de clientes que sean inversores calificados conforme las Normas de CNV. Excepcionalmente, podrán incluirse otros clientes bajo manifestación inequívoca y explícita de aceptación de los riesgos, conforme al inciso j) del artículo 16 del Capítulo II, Título VII, de las Normas de CNV. MCM deberá registrar las operaciones y emitir el boleto correspondiente a nombre del Cliente.

IX.4.

Cuando MCM no cuente con instrucción específica del Cliente, las operaciones deberán cursarse en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad, precio y tiempo. Ante la inexistencia de dicho segmento, MCM deberá obtener al menos tres cotizaciones de tres contrapartes distintas, registradas de manera fehaciente, a efectos de realizar la operación al mejor precio para el Cliente.

IX.5.

Como alternativa, MCM podrá emplear un mecanismo o alternativa diferente, siempre que pueda acreditar con elementos objetivos que la opción elegida es la más conveniente para el Cliente, considerando para tal fin los principios de integridad y transparencia.

IX.6.

Asimismo, se deja constancia que las operaciones en el exterior no se encuentran garantizadas por el mercado en el que opera MCM.

IX.7.

En relación con los ADR (American Depositary Receipt) el Cliente autoriza expresamente a MCM a llevar a cabo las operaciones que sean necesarias, tanto localmente como en el exterior, a fin de ejecutar sus instrucciones.

X. Operaciones con Agentes Asesores Globales de Inversión**X.1.**

El Cliente tiene el deber de informar a MCM la existencia de convenios firmados por él con Agentes Asesores Globales de Inversión ("AAGI"). En estos casos la intervención de MCM se limita a: (i) la recepción de fondos y/o pagos de acreditaciones o liquidaciones; (ii) la custodia de fondos y/o valores, lo cual no implica el asesoramiento de operaciones de inversiones en el mercado de capitales; y (iii) gestión de órdenes de operaciones ni administración de carteras de inversiones de dichas actividades son exclusiva responsabilidad del AAGI.

X.2.

La responsabilidad de MCM se limita a las operaciones solicitadas por el AAGI, sin perjuicio de la responsabilidad de este sobre sus acciones.

X.3.

MCM posee la facultad de requerir al Cliente toda la documentación e información necesaria para cumplir con las Normas Aplicables, sin perjuicio de que la misma sea proporcionada por el AAGI.

XI. Relación entre Partes. Normativa y Procedimientos Aplicables ante Eventuales Reclamos**XI.1.**

En el acto de apertura de la Cuenta se hace saber al Cliente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario inscripto en los registros de la CNV, cuyo listado se encuentra a disposición en la página web www.cnv.gov.ar, y que la elección de este corre por su cuenta y responsabilidad.

XI.2.

Previo a la apertura de Cuenta, el Cliente o a aquella persona humana que actúe en su representación, entregará original y copia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de la debida identificación y la guarda de la copia en el legajo correspondiente, además de exigir el cumplimiento de las normas de apertura de Cuenta según lo establecido en la normativa vigente de la UIF.

XI.3.

La apertura de la Cuenta implica autorizar a MCM a operar por cuenta y orden del Cliente. En este caso, el Cliente acepta que las órdenes podrán ser en forma personal o a través de los diferentes medios de comunicación autorizados por la normativa vigente, dejando constancia de tal decisión.

XI.4.

MCM tiene a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y demás gastos que demande la apertura de la Cuenta. La misma información se encontrará publicada en el sitio de internet de MCM y de la CNV (la Autopista de la Información Financiera, "AIF").

XI.5.

Al suscribir los Documentos de Apertura, MCM entrega al Cliente un ejemplar de los presentes Términos y Condiciones.

XI.6.

MCM debe, sin perjuicio de suscribir los presentes Términos y Condiciones y demás formularios, arbitrar los medios para conocer adecuadamente a su/s Cliente/s, contemplando aspectos tales como su experiencia dentro del mercado de capitales, objetivo de su inversión y la situación financiera del inversor, a los fines de proporcionar los servicios vinculados a la Cuenta. A tal fin, el Cliente se compromete a brindar la información y documentación necesaria.

XI.7.

Cumplidos los recaudos establecidos precedentemente, será de exclusiva responsabilidad y decisión del Cliente realizar o no las inversiones.

XI.8.

Por cada una de las operaciones realizadas, MCM entregará al Cliente un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente y que refleje fielmente ante el Cliente la naturaleza del contrato celebrado.

XI.9.

Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, MCM deberá extender los comprobantes de respaldo correspondientes.

XI.10.

MCM tiene el derecho a exigir al Cliente el depósito previo, total o parcial, o bloqueo total o parcial de saldos disponibles en la Cuenta del Cliente, como condición para la realización de cualquier operación.

XI.11.

El Cliente tiene derecho a retirar los saldos a su favor en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de la Cuenta de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula XXI de los presentes Términos y Condiciones.

XI.12.

El Cliente se obliga al cumplimiento en término de las coberturas de fondos y/o valores negociables a fin de atender los débitos por liquidaciones que extienda MCM, reservándose éste el derecho a solicitar el previo depósito antes de ejecutar las operaciones encomendadas.

XI.13.

Por cada una de las operaciones realizadas, MCM emitirá un boleto que refleje la naturaleza de la operación celebrada, cumpla con la reglamentación vigente para el Mercado con el cual se opere y por la CNV, en el que conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación, la indicación expresa de que se opera para cartera propia de MCM o por cuenta y orden de terceros, y demás requisitos según la modalidad operativa aplicable.

XI.14.

Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero en las cuentas del Cliente habilitadas en MCM y/o valores negociables efectuados, MCM emitirá el recibo y orden de pago correspondiente, los cuales deberán estar debidamente firmados por personal autorizado de MCM y/o se requerirá la firma del Cliente, según corresponda.

XI.15.

MCM tendrá derecho a utilizar cualquier saldo a favor del Cliente, tanto monetario como en especie, para cubrir operaciones concertadas y no cumplidas a su vencimiento por el Cliente.

XI.16.

La CNV administra un Registro de Idóneos en el mercado de capitales, donde se inscriben todas las personas que desarrollen la actividad de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento o actividad que implique el contacto con el público inversor y con el Cliente. El Registro de Idóneos es público, pudiendo el Cliente consultarlo a través de la página de internet de la CNV o en las oficinas de MCM.

XII. Normativa Relativa a la Actividad de MCM

XII.1.

El Cliente podrá acceder a la información y normativa relativa a la actividad de MCM como agente en el sitio de internet www.cnv.gov.ar y en las páginas de internet de los mercados de los que MCM es miembro (mencionados al comienzo del presente).

XII.2.

Respecto a la información y normativa relativa a prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo de MCM como Sujeto Obligado en el sitio de internet <http://www.argentina.gob.ar/uif>.

XIII. Fondo de Garantía para Atender Compromisos no Cumplidos por Agentes en Operaciones Garantizadas

XIII.1.

De conformidad con lo establecido por el Anexo I, Capítulo I, Título VI de las Normas CNV, MCM deberá constituir, con recursos propios, fondos de garantía organizados bajo cualquier figura autorizada por la CNV, destinados a hacer frente con los compromisos no cumplidos por los agentes miembros originados en operaciones garantizadas (el "Fondo"). El Fondo deberá estar constituido por los activos exigidos por las Normas CNV.

XIV. Riesgos Inherentes a la Operatoria

XIV.1.

El Cliente manifiesta tener conocimiento de la naturaleza de las operaciones que MCM realizará en base a lo aquí estipulado y las instrucciones que el Cliente curse, y de los riesgos inherentes a cada una de esas operaciones. Asimismo, declara y asume que las inversiones a ser realizadas son de carácter especulativo y se encuentran sujetas a múltiples variaciones, incluyendo condiciones de mercado, riesgo económico financiero de los emisores de valores negociables y a las fluctuaciones de precios del mercado.

XIV.2.

El Cliente asume los riesgos originados en las inversiones que se realicen quedando expresamente aclarado y convenido que MCM no garantiza la solvencia ni el rendimiento de las inversiones, ni responde por la existencia, legitimación y/o evicción debida por los enajenantes de tales inversiones.

XIV.3.

El Cliente conoce que el incumplimiento de MCM a sus obligaciones podría provocarle perjuicios en supuestos tales como frustración de operaciones de inversión o desinversión, adquisición o venta de activos a precios mayores o menores que los de mercado, interpretación errónea de instrucciones impartidas por el Cliente, demoras en la ejecución de las

instrucciones, o disposición de los activos y fondos del Cliente sin su conocimiento o con apartamiento de las instrucciones impartidas.

XIV.4.

Ello puede provocar pérdidas patrimoniales parciales o totales al Cliente por las que será responsable MCM por su culpa o dolo así declarado por resolución firme de tribunal competente. En tal caso, el Cliente podrá reclamar el pago de la indemnización a que tuviera derecho.

XIV.5.

El Cliente está obligado/s, entiende y acepta que es/son el/los único/s responsable/s por el conocimiento de las condiciones de emisión de los valores negociables respecto de los cuales efectúa instrucciones para operar y exime a MCM de toda responsabilidad que pudiera resultar por la adquisición, venta o mera titularidad de éstos.

XIV.6.

El Cliente manifiesta tener conocimiento y acepta expresamente que clientes de MCM le han otorgado u otorgarán mandato a MCM en los mismos, o similares, términos y condiciones que los expresados en el presente y renuncia a reclamar a MCM la exclusividad, prioridad o preferencia frente a otros clientes en la ejecución de las operaciones.

XIV.7.

El Cliente manifiesta tener conocimiento y acepta que MCM, sus directores o empleados pueden estar vinculados con bancos u otras entidades depositarias, emisoras, underwriters, compradoras, vendedoras y/o intermediarias de los valores negociables que puedan integrar la cartera del Cliente.

XIV.8.

El Cliente manifiesta tener conocimiento y acepta que empresas vinculadas a MCM, sus directores o empleados, puedan actuar como comprador, vendedor, depositarios, agente o intermediario en operaciones relacionadas con la cartera del Cliente y percibir remuneraciones por sus servicios.

XIV.9.

El Cliente renuncia expresamente a cualquier reclamo o acción fundada en un supuesto o potencial conflicto de intereses de la naturaleza arriba descripta.

XIV.10.

El Cliente se compromete a mantener a MCM indemne de todo daño y/o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento del presente y/o de las instrucciones del Cliente y/o de las transacciones que celebre para su beneficio.

XIV.11.

El Cliente reconoce y acepta que los sitios web www.millscapitalmarkets.com y <https://aperturas.millscapitalmarkets.com> son propiedad de MCM, que su funcionamiento depende de distintos recursos tecnológicos, pudiendo los mismos sufrir caídas, cortes y/o interrupciones debido a dificultades técnicas o por cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad.

XIV.12.

El Cliente se compromete a informar a MCM cualquier cambio que se produzca sobre la/s persona/s que consultan, operan o administran la Cuenta, ya sea a través de poderes, autorizaciones, facultades estatutarias u otro instrumento.

XV. Tratamiento de los Saldos Líquidos al Final del Día y de las Acreencias Depositadas en la Cuenta Comitente

XV.1.

En caso de que el Cliente opere bajo la modalidad de instrucciones específicas, los saldos líquidos al final del día quedarán a disposición del Cliente, debiendo este/estos comunicar fehacientemente a MCM la intención de retirarlos, dejarlos disponibles en cuenta o invertirlos, en caso de que así se requiera. En caso de no obtener confirmación fehaciente del Cliente, se presumirá que los saldos líquidos deberán ser mantenidos disponibles en la cuenta comitente del Cliente.

XV.2.

En caso de que el Cliente opere bajo la modalidad de Administración Discrecional Parcial de Cartera (en cuyo caso deberán haber suscripto previamente el Anexo D: "Autorización General de Administración de Carteras" de los Documentos de Apertura de Cuenta), los saldos líquidos al final del día serán invertidos en beneficio del Cliente en instrumentos, incluidos los Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo con el perfil inversor del Cliente, excepto que el Cliente manifieste expresamente su intención de que los mismos queden disponibles en cuenta.

XVI. Negociación Directa de Cheques de Pago Diferido. Segmento no Garantizado

XVI.1.

El Cliente declara conocer y haber leído la Circular 820 del Mercado Argentino de Valores S.A. A cuyo efecto declara que: (i) conoce, entiende y acepta los riesgos que implican la compra de cheques de pago diferido en el segmento no garantizado, especialmente en lo referido a la falta de pago; (ii) conoce y entiende que los valores adquiridos en el segmento no garantizado, no cuentan con garantía y que el Mercado Argentino de Valores S.A., no requiere garantía de ningún tipo a los vendedores; (iii) acepta que, ante el no pago, recibirá de MCM copia del cartular o documento emitido por el agente de custodia o depósito, y que dicho acto configura en sí la cancelación de la operación; y (iv) que entiende que ante el incumplimiento de un pago, no tiene nada que reclamar a MCM, al Mercado Argentino de Valores S.A., sus funcionarios y/o directivos.

XVII. Datos Personales

XVII.1.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (la "Ley 25.326"), tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

XVII.2.

El Cliente, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes; quien debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez (10) días corridos de haber sido intimado fehacientemente.

XVII.3.

Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista por la normativa vigente.

XVII.4.

El derecho de acceso a que se refiere este apartado sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas les corresponderá a sus sucesores universales.

XVII.5.

El Cliente autoriza a MCM a compartir sus datos personales con aquellas entidades con las que MCM tenga celebrado, de forma previa, un contrato de referenciamiento, siempre que dicha transferencia se realice en cumplimiento de lo dispuesto por las Normas CNV y demás normativa aplicable. MCM garantizará que el tratamiento y la transferencia de dichos datos se efectúen con las medidas de seguridad y confidencialidad requeridas.

XVIII. Destino de los Datos Personales e Información a Terceros

XVIII.1.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 de la Ley 25.326, el Cliente toma conocimiento y acepta que: (a) sus datos están siendo recabados para efectuar las evaluaciones internas y externas, y de ser aceptada la solicitud de apertura de Cuenta, para otorgarle los servicios y/o productos que hayan sido solicitados; (b) sus datos formarán parte de un banco de datos electrónicos cuyo titular es MCM; (c) los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la solicitud de servicios y/o productos; (d) tiene derecho a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (artículos 14, 15 y 16 de la Ley 25.326).

XIX. Autorización

XIX.1.

El Cliente autoriza a MCM, Mills Capital Group S.A., Mills Capital S.A., Mills S.G.R y a cualquier entidad que en la actualidad o en el futuro integre el mismo grupo económico y societario (en forma conjunta, "MCG") a:

- (a) incorporar sus datos en cualquier base de datos de titularidad de MCG de conformidad con la ley aplicable; consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de MCG a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia; y utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Cliente;
- (b) suministrar los datos personales a otras empresas de MCG y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas; y
- (c) transferir los datos personales e información financiera del Cliente cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello. El Cliente toma conocimiento que MCG tratará con confidencialidad los datos requeridos y que estos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a info@millscapitalmarkets.com.

XX. Rendición de Cuentas

XX.1.

Luego de realizada cada operación MCM enviará un detalle al Cliente, ya sea a la dirección de correo electrónico declarada por el Cliente en los Documentos de Apertura de Cuenta o a la que haya notificado posteriormente de manera fehaciente, o a través del mecanismo o sistema que se establezca en el futuro. Tal comunicación tendrá el valor de rendición de cuentas. Pasados treinta (30) días desde recibida dicha información sin que el Cliente la/s haya observado por escrito y en forma fundada, se entenderá que el Cliente ha prestado conformidad a esta.

XX.2.

También, se enviarán a la dirección de correo electrónico del Cliente las siguientes comunicaciones: (a) diariamente, boletos de las operaciones concertadas, quedando el original a disposición del Cliente; (b) mensualmente, resumen de cuenta con los movimientos mensuales realizados y la posición actualizada de las tenencias; (c) con periodicidad trimestral dentro de los quince (15) días corridos de finalizado cada trimestre, un reporte de la cartera administrada, en caso de corresponder. Se presumirá conformidad del informe remitido si dentro de los sesenta (60) días de comunicado, el cliente no ha formulado reclamo alguno al Agente.

XX.3.

El Cliente podrá solicitar por escrito y a su costo el envío de un resumen de cuenta impreso, el cual será enviado de forma trimestral por correo simple, al domicilio postal declarado en la apertura de Cuenta o la que haya informado posteriormente de manera fehaciente.

XX.4.

El Cliente o la persona que éste indique por escrito podrán retirar dicho resumen de cuenta trimestral por las oficinas de MCM. En ambos casos, pasados treinta (30) días desde la recepción o entrega del resumen de cuenta sin que el Cliente haya observado la información allí contenida por escrito y en forma fundada, se entenderá que el Cliente ha prestado conformidad a dicha información.

XXI. Vigencia. Terminación y Desvinculación. Cierre de Cuenta**XXI.1.**

La duración del convenio que resulte de la aceptación de esta solicitud será de tiempo indefinido (el "Convenio").

XXI.2.

El Cliente y/o MCM podrán, cualquiera de ellos y en cualquier momento, dar por terminado unilateralmente el Convenio y sus relaciones comerciales, sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra Parte dirigida a los domicilios especificados en la cláusula XXIV de los presente Términos y Condiciones y con una antelación de tres (3) días hábiles bursátiles. En tales supuestos, MCM procederá con el cierre de la Cuenta del Cliente en MCM, lo que implicará, en cualquier caso, liquidar las operaciones pendientes y poner a disposición del Cliente el saldo, en caso de que lo hubiere.

XXI.3.

MCM podrá ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente, disponer el cierre de la Cuenta sin previo aviso, debiendo liquidar las operaciones pendientes y poner a disposición del Cliente el saldo, en caso de que lo hubiere. En este supuesto, la decisión de cierre de la Cuenta será notificada al Cliente dentro de los tres (3) días hábiles bursátiles de llevarse a cabo el mismo.

XXI.4.

En el caso de que la Cuenta tenga más de un titular, cualquiera de ellos podrá solicitar su desvinculación mediante notificación fehaciente a MCM en los términos expuestos en el apartado XXI.2. precedente.

XXI.5.

La desvinculación de un titular de Cuenta en los términos del apartado precedente no afectará la vigencia del Convenio para los restantes titulares de la referida Cuenta, quienes continuarán operando en un todo de conformidad con los presentes Términos y Condiciones, excepto que todos los titulares comunicaren fehacientemente a MCM su decisión de proceder con el cierre de la Cuenta.

XXI.6.

Por cualquier situación que origine el cierre de la Cuenta, MCM percibirá el valor de las comisiones, gastos y cargos efectivamente devengados hasta la fecha efectiva de cierre y mantendrá los saldos remanentes a disposición del Cliente no haciéndose cargo de futuros servicios que los valores negociables devenguen.

XXI.7.

MCM podrá supeditar la fecha de la efectiva disposición de los saldos a favor del Cliente cuando tuviera operaciones pendientes de liquidar, aunque dicha fecha fuera posterior a la fecha para el efectivo cumplimiento del cierre de la Cuenta. Una vez dispuesto el cierre de la Cuenta, el Cliente tiene derecho a retirar los saldos a su favor en cualquier momento.

XXI.8.

En cualquier caso, el cierre de la Cuenta se realizará salvo que medie decisión judicial o de autoridad competente en contrario.

XXI.9.

MCM podrá dejar de cumplir total o parcialmente una orden recibida ante la inexistencia de saldo en la cuenta o tenencia de los valores negociables por el Cliente.

XXII. Jurisdicción y Ley Aplicable

XXII.1.

La interpretación de estos Términos y Condiciones, y de todas las cuestiones vinculadas con el presente, se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia o divergencia derivada de la presente relación o que guarde relación con esta, incluyendo cualquier asunto relacionado con su validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución, deberá ser solucionada entre las Partes de buena fe, por medio de consulta mutua.

XXII.2.

Si las Partes no pudieren arribar a una solución, entonces la misma será sometida de manera final y definitiva a la jurisdicción del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (Asociación Civil) de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pueda corresponderles.

XXII.3.

Todo ello, sin perjuicio del derecho que el artículo 46 de la Ley 26.831 le otorga al Cliente.

XXIII. Cláusulas Generales. Confidencialidad

XXIII.1.

El Cliente y MCM reconocen y acuerdan que en el transcurso de sus negociaciones han intercambiado e intercambiarán información que no es de dominio público, la cual es confidencial y de propiedad exclusiva de la Parte que la hubiera entregado, cuya divulgación podría ser perjudicial para cualquiera o ambas Partes.

XXIII.2.

En virtud de lo antedicho, cada una de las partes se obliga a otorgar tratamiento confidencial a toda la información suministrada por la otra Parte y a impedir la divulgación de dicha información a otra persona, ya sea en forma total o parcial, sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

XXIII.3.

Las Partes entienden que no se considerará que la información es confidencial o de propiedad exclusiva de una de las Partes cuando la información suministrada ya hubiera sido conocida por la Parte que la recibe, cuando la información

suministrada ya hubiera sido de dominio público en el momento de ser divulgada, o que la Parte que recibe la información la hubiese obtenido de terceros que no se hallaban vinculados por obligaciones de confidencialidad en relación con tal información.

XXIII.4.

Se establece que cualquiera de las Partes tendrá derecho a revelar la información confidencial cuando así sea requerido en virtud de orden judicial, por una autoridad competente, o cuando fuere estrictamente necesario a fin de ejercer la defensa de sus derechos.

XXIII.5.

La obligación de confidencialidad acordada se mantendrá vigente aún después de la terminación del presente, cualquiera sea la causa de dicha terminación. La declaración de invalidez de cualquier sección de los presentes Términos y Condiciones no afectará la validez, legalidad o vigencia de ninguna otra sección del presente.

XXIII.6.

Si cualquier disposición contenida en esta carta mandato se declara nulo o inválida de acuerdo con la legislación aplicable, dicha disposición se considerará sustituida por aquella otra disposición válida que pueda cumplir con mayor rigor el objetivo de la primera. Las restantes disposiciones continuarán en plena vigencia.

XXIV. Domicilio Especial y Electrónico. Modalidad de Contacto. Notificaciones

XXIV.1.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales a los que estos Términos y Condiciones, la apertura de la Cuenta y su utilización dieren lugar, el Cliente constituye domicilio especial en el domicilio real o en la sede social, según corresponda, declarada en los Documentos de Apertura de Cuenta o en los Documentos de Actualización, el que fuere más reciente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

XXIV.2.

Complementariamente, a efectos de recibir todo tipo de notificaciones relativas a la Cuenta, el Cliente constituye domicilio electrónico en el correo electrónico informado por el Cliente en los Documentos de Apertura de Cuenta o en los Documentos de Actualización, el que fuere más reciente, el que se compromete a mantener actualizado.

XXIV.3.

El Cliente deberá notificar a MCM inmediatamente y de manera fehaciente cualquier cambio que se produjere y/o que deseare realizar a los domicilios referidos en la presente cláusula. MCM no se responsabilizará por los inconvenientes que la omisión de tal comunicación pudiere ocasionar al Cliente y/o a terceros.

XXIV.4.

A los fines expuestos y a cualquier otro fin que pudiere corresponder, MCM constituye domicilio especial en Juana Manso 1750 5°, Torre Esmeralda, Sector Sur, Complejo Zencity, C1107CHJ, Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires, Argentina; y domicilio electrónico en info@millscapitalmarkets.com.

XXV. Modificaciones

XXV.1.

MCM podrá modificar lo establecido en cualquiera de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones debiendo informar por escrito al Cliente.

XXV.2.

Si el Cliente no estuviere de acuerdo con las modificaciones realizadas a los presentes Términos y Condiciones, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de enviada la notificación por MCM, para comunicarlo por escrito a MCM y solicitar el cierre de su Cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el apartado XXI del presente.

XXVI. Declaración Jurada sobre Origen y Licitud de los Activos

XXVI.1.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 21/2018 y la Resolución N° 3/2014 de la UIF, y lo establecido por el Título XI de las Normas CNV, por la presente declaro/declaramos bajo juramento, que los fondos y valores negociables que corresponden a las operaciones que se realizan con su entidad son provenientes de actividades lícitas y se originan en la actividad declarada en los Documentos de Apertura de Cuenta y en estos Términos y Condiciones.

XXVI.2.

También en carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que las informaciones consignadas en la presente son exactas y verdaderas, y que tengo/tenemos conocimiento de la Ley N° 25.246 de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, sus modificatorias y complementarias, así como las resoluciones de la Unidad de Información Financiera y lo establecido por la CNV en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Firma y Aclaración Titular / Representante Legal /
Apoderado N° 1**

**Firma y Aclaración Titular / Representante Legal /
Apoderado N° 2**

Última actualización: 23/4/2025